

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DE COVID 19 EN PROCESOS PENALES Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, HUANCAYO 2021

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Chavez Maravi Sharoom Camila Bach. Medina Uruhuayo Pool Anthony
Asesor	:	Dr. Carlos E. Leiva Ñaña
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	17-04-2022 a 10-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG.
José Guzmán Tasayco

MG.
Jhonatan Erikson Mendoza Castellanos

MG.
Luis J. Gomez Esplana

DR.
Peña Hinostroza Martha I.

DEDICATORIA:

A nuestros padres, por guiarnos en nuestra vida con valores y principios que fueron pilares fundamentales en el logro del presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a nuestro asesor Dr. Carlos Enrique Leiva Ñaña, quien de forma incondicional nos apoyó en el proceso de investigación,

Así mismo nuestro eterno agradecimiento a todos los profesionales que se han involucrado y contribuido en el presente trabajo de investigación en las distintas etapas de la investigación como son la validación de los instrumentos.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CHAVEZ MARAVI SHAROOM CAMILA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PROCESOS PENALES Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, HUANCAYO 2021.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 20 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 26 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **MEDINA URUHUAYO POOL ANTHONY**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PROCESOS PENALES Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, HUANCAYO 2021.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 20 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 26 de agosto del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE DOCENTES REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONTENIDO.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRAC.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xv
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	18
1.1 Descripción del problema.....	18
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Delimitación espacial.....	20
1.2.2 Delimitación temporal.....	21
1.2.3 Delimitación conceptual.....	21
1.3 Formulación del problema.....	21
1.3.1 Problema general.....	21
1.3.2 Problemas específicos.....	21
1.4 Justificación.....	22
1.4.1 Justificación social.....	22
1.4.2 Justificación científica - teórica.....	22
1.4.3 Justificación metodológica.....	23
1.5 Objetivos de la investigación.....	23
1.5.1 Objetivo general.....	23
1.5.2 Objetivos específicos.....	24
2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	25
2.1 Antecedentes del estudio.....	25
2.1.1 Antecedentes nivel nacional.....	25
2.1.1.1 Antecedente N° 01.....	25
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	27
2.1.1.3 Antecedente N° 03.....	29
2.1.2 A nivel internacional.....	31

2.1.2.1	Antecedente N° 01	31
2.1.2.2	Antecedente N° 02	33
2.2	Bases teóricas	34
2.2.1	Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales. 34	
2.2.1.1	Aspectos generales.....	34
2.2.1.2	Disposiciones administrativas.....	38
2.2.2	Principio de inmediación.....	40
2.2.2.1	Aspectos generales.....	40
2.2.2.2	Principios del Proceso Penal.....	41
2.2.2.2.1	Principio Acusatorio:	41
2.2.2.2.2	Principio de Igualdad de Armas.....	41
2.2.2.2.3	Principio de Contradicción.	41
2.2.2.2.4	Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa	42
2.2.2.2.5	Principio de la Presunción de Inocencia.	42
2.2.2.2.6	Principio de Oralidad.	42
2.2.2.2.7	Principio de Inmediación	42
2.2.2.2.8	Principio de Identidad Personal.	43
2.2.2.2.9	Principio de Unidad y Concentración.	43
2.2.2.2.10	Principio de Publicidad.....	43
2.2.2.2.11	Principio de Publicidad de Juicio.....	44
2.2.2.3	Principios del proceso penal acusatorio que se limitan por la emergencia sanitaria.....	44
2.3	Definición de conceptos	48
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	50
3.1	Hipótesis general	50
3.2	Hipótesis específicos	50
3.3	Variables:.....	50
4	CAPITULO IV: METODOLOGÍA.....	51
4.1	Métodos de investigación	51
4.1.1	Métodos generales de investigación.....	51
4.1.1.1	Método deductivo	51
4.1.1.2	Método inductivo.....	51
4.1.2	Métodos específicos	52

4.1.2.1	Método descriptivo	52
4.1.3	Métodos particulares	53
4.1.3.1	Método sistemático.....	53
4.2	Tipo de investigación	53
4.2.1	Investigación básica	53
4.3	Nivel de investigación.....	54
4.3.1	Descriptivo – explicativo.....	54
4.4	Diseño de la investigación.....	55
4.4.1	Investigación no experimental	55
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	56
4.5	Población y Muestra	56
4.5.1	Población.....	56
4.5.2	Muestra.....	57
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.....	57
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	58
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	58
4.6.1.1	Encuesta.....	58
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.....	58
4.6.2.1	Cuestionario.....	58
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos	59
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	59
4.7.1	Clasificación.....	59
4.7.2	Codificación	60
4.7.3	Tabulación.....	60
4.7.3.1	Tabla	60
4.7.3.2	Gráficos.....	60
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	60
4.8	Aspectos éticos de la investigación.....	61
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	62
5.1	Descripción de resultados.....	62
5.1.1	Resultados de la variable: Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.....	62
5.1.2	Resultados de la variable: Principio de inmediación	67
5.1.3	Relación entre las variables independiente e dependiente	71

5.2	Contrastación de las hipótesis	75
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general	75
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	76
5.3	Análisis y discusión de resultados	79
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	79
5.3.1.1	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	81
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.....	83
	CONCLUSIONES.....	86
	RECOMENDACIONES	89
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	91
	ANEXOS.....	94
	Matriz de operacionalización de las variables.....	96
	Matriz de operacionalización del instrumento	97
	ENCUESTA	99
	FICHA DE VALIDACIÓN.....	102
	CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION.....	105

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	01:	69
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	02:	70
Tabla N°	03:	71
Tabla N°	03:	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71
Figura N°	01:	69
Figura N°	01:	69
Figura N°	02:	70
Figura N°	02:	70
Figura N°	03:	71
Figura N°	03:	71

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿En qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021?

El objetivo general fue: Establecer en qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 45 profesionales especializados en derecho penal y proceso penal dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo con una muestra de 25 profesionales, habiendo aplicado el tipo de muestreo probabilístico simple, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuestas; el instrumento utilizado para la medición de las variables fueron validados por 3 abogados expertos en derecho penal y procesal penal, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: de que las audiencias orales virtuales afectan una correcta interrelación del juez con los sujetos procesales, así como en la valoración de los medios probatorios de manera objetiva, o cual la percepción de estos problemas, obliga al sistema judicial poder adecuar con protocolos idóneos la

realización de las audiencias virtuales, a fin de tutelar los principios básicos que inspira los procesos penales.

PALABRAS CLAVE: Audiencia virtual, garantía, inmediación, publicidad, incidencia, interrelación, sujetos procesales.

ABSTRAC

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: To what extent have virtual hearings in these times of covid-19 in criminal proceedings violated the principle of immediacy, Huancayo 2021?

The general objective was: To establish to what extent virtual hearings in these times of covid-19 in criminal proceedings have violated the principle of immediacy, Huancayo 2021;

Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive - explanatory; Transactional non-experimental design,

The population under study consisted of 45 professionals specialized in criminal law and criminal procedure within the urban area of the province of Huancayo with a sample of 25 professionals, having applied the type of simple probabilistic sampling, for the collection of information was used, the survey technique; the instrument used for the measurement of the variables were validated by 3 expert lawyers in criminal law and criminal procedure, who carried out the corresponding evaluation

From the results obtained, the conclusion is reached: that the virtual oral hearings affect a correct interrelation of the judge with the procedural subjects, as well as in the evaluation of the evidence in an objective manner, or what the perception of these problems, requires the judicial system to be able to adapt with suitable protocols the conduct of

virtual hearings, in order to protect the basic principles that inspire criminal proceedings.

KEY WORDS: Virtual hearing, guarantee, immediacy, publicity, incidence, interrelation, procedural subjects.

INTRODUCCIÓN

El fundamento del desarrollo del presente trabajo de investigación radica en el inicio de la emergencia sanitaria por la COVID-19, tomamos conciencia de la importancia del cambio de hábitos y el cuidado preventivo que debemos realizar para evitar contraer el virus y contagiarnos; por ejemplo, usamos mascarillas, nos lavamos las manos con frecuencia, usamos el alcohol líquido o en gel, entre otros productos de bioseguridad.

Desde marzo de 2020, vivimos varios meses en cuarentena, reclusos en nuestros hogares; asimismo, las instituciones públicas paralizaron sus labores y atendieron exclusivamente casos urgentes; en cuanto a la administración de justicia, por lo general, los procesos penales se llevan a cabo mediante audiencias presenciales, salvo algunos casos en que por economía procesal se realizan mediante videoconferencias; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria, las audiencias se realizaron de manera virtual, con la finalidad de evitar el contagio del coronavirus que hasta la fecha ha mutado en diversas variantes de mayor mortalidad.

Por tanto el presente trabajo procuramos determinar si el desarrollo de audiencias virtuales en los procesos penales garantiza o no un debido proceso, sin afectar el derecho de defensa del imputado, teniendo en cuenta que en ellas no hay público y participan únicamente quienes tienen acceso al enlace de la reunión; además, el imputado y los otros sujetos procesales no están físicamente en la sala de audiencias ni se ven expuestos a la inmediación del juez, en tal sentido, examinaremos en qué casos se permite limitar algunos principios procesales en materia penal,

autorizados por el propio legislador, y si en el contexto de la emergencia sanitaria estos principios podrían limitarse sin afectar el debido proceso.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dimensiones e indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema.

Dentro de esta emergencia sanitaria por el Covid-19, nuestro sistema judicial ha afrontado con bastante dificultad las nuevas exigencias que implica la realización de las audiencias virtuales, en muchos casos dejando de lado la tutela de los principios que inspira el proceso penal como son el principio de inmediación y la publicidad de las audiencias.

En todo este tiempo los procesos judiciales se habían caracterizado por la estricta escritura; no obstante, con la evolución del sistema de justicia se fue incluyendo la oralidad como uno de los principios fundamentales, ante la celeridad, economía procesal, la interacción de los jueces con los sujetos procesales, entre otros, así, se dio paso a las audiencias orales, escenario que aún en la actualidad sigue en desarrollo.

Es importante que estas audiencias orales se caracterizan, particularmente, por generar una relación interpersonal entre los jueces y el o los acusados, e incluso con los testigos, peritos, entre otros actores; esto al amparo del principio de inmediación, especialmente, cuando se ventilan hechos donde se afecta la libertad personal, pero también donde se presentan eventos que pueden afectar no solo al individuo, sino a su entorno familiar y a la sociedad en general

Sin embargo, la formalidad del juicio oral ha experimentado cambios, especialmente para el año 2020, ante la desastrosa pandemia de Covid-19, fenómeno que ha obligado a numerosos países a la imposición de medidas restrictivas en protección a la salud, generando incluso para la actividad judicial la necesidad de reestructurar, a través de un proceso

paulatino, su tradicional forma de operatividad en función de brindar la continuidad del servicio de justicia.

Una de estas fases procesales objeto de transformación ha sido justamente la de las audiencias orales, lo cual se ha realizado en apariencia al margen de la ley, pues se ha procurado darle prevalencia al derecho de acceso a la justicia que a las formalidades que impone el proceso penal, derivadas de la ley; así, países como Colombia, Chile, Costa Rica y Panamá, instrumentaron audiencias virtuales, pero reservada únicamente a aquellos asuntos urgentes, lo cual no ha sucedido en nuestro país, donde a prevalecido el derecho de acceso a la justicia dejando de lado principios básicos que inspira todo proceso penal.

En función de ello, se han ido adoptando plataformas comerciales de videoconferencia, tales como Zoom, Google Meet, Jitsi Meet, Cisco WebEx, Skype Business, Cisco Meeting Up, Microsoft Teams, entre otras, para operar al sistema de justicia desde cualquier lugar fuera de los órganos de justicia, tomando como ejemplo, México acordó este sesionar vía remota, transmitiendo en tiempo real la audiencia por el canal de tv oficial.

En este orden de ideas, los inconvenientes hasta ahora presentados van desde la reprogramación de las audiencias; la inexistente autorización expresa del juez de sustituir la audiencia presencial por otros medios; la inexistencia de plataformas propias para muchos Poderes Judiciales; la ausencia de operadores internos y externos capacitados en el uso de la tecnología; la inexistencia de reglas sobre el protocolo de las audiencias;

interrogantes sobre el almacenamiento y la seguridad de la información circulante por las plataformas comerciales, e incluso incertidumbre sobre la debida protección de los derechos y garantías constitucionales de las partes ante el empleo de los medios electrónicos.

Por tanto, el reflejo de estas deficiencias de las audiencias virtuales es la vulneración del principio de inmediación, principio vinculante a la actividad probatoria, este principio implica a la necesidad de que el juez que va a proferir la sentencia aprehenda el conocimiento directo que deviene del acopio probatorio y así logre formar su convicción frente al caso propuesto, es aquella posibilidad que tiene el juez de conocimiento de percibir directamente la práctica de pruebas para tomar la decisión acertada en el campo de la responsabilidad penal; lo cual en las audiencias virtuales se viene vulnerando.

Por tanto la aplicación de este principio en un sistema procesal penal acusatorio resulta de cardinal importancia, por cuanto es precisamente durante el juicio oral que debe practicarse las pruebas ante el juez que va dictar sentencia; dentro de esta generalidad de las audiencias orales virtuales, cabe observar de manera particular los procesos penales, en cuyo desarrollo se ha hecho una constante la inclusión de audiencias bajo esta modalidad; con el desarrollo de la pandemia del Covid-19, la materia penal, han sido declaradas prioridad por lo que han sido las primeras habilitadas para desarrollarse de manera remota.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En cuanto a la delimitación espacial, este se encuentra delimitado dentro del espacio de la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal.

En cuanto la delimitación temporal este se encuentra delimitado al ejercicio de del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual.

Variable 1: Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

- Aspectos generales
- Disposiciones administrativas

Variable 2: Principio de inmediación

- Aspectos generales
- Principios del Proceso Penal

1.3 Formulación del problema.

1.3.1 Problema general:

¿En qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas específicos.

- ¿Cómo las audiencias orales virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021?
- ¿Cómo las audiencias orales virtuales vulneran la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación social.

La justificación social, este se encuentra se fundamenta en que los resultados a las que se va arribar en el presente trabajo de investigación, va contribuir en la importancia de tutelar los principios vinculados a la actividad probatoria como son el principio de inmediación dentro de la etapa de juicio oral, lo cual va contribuir a que los justiciables afectados con estas audiencias virtuales encuentren los fundamentos jurídicos necesarios para que el sistema de justicia pueda adecuar las audiencias virtuales para juicio orales seas las adecuadas, bajo el estricto cumplimiento del principio de inmediación..

1.4.2 Justificación científica - teórica.

En cuanto a la justificación científica teórica este encuentra su fundamento en responder el porqué de nuestra investigación; el por qué radica en el estudio y análisis adecuado de la importancia de los principios vinculados a la actividad probatoria, como son el principio de inmediación, este establece que la actividad probatoria debe transcurrir en presencia del juez encargado de pronunciar la sentencia, el cual garantiza que el juez encargado de sentenciar tenga contacto directo con todas las pruebas, por tanto estas audiencias virtuales implementados, especialmente para el año 2020, ante la desatada pandemia de Covid-19, es el reflejo de la vulneración del principio de inmediación, principio vinculante a la actividad probatoria, es aquella posibilidad que tiene el juez de conocimiento de percibir directamente la práctica de pruebas para

tomar la decisión acertada en el campo de la responsabilidad penal; lo cual en las audiencias virtuales se viene vulnerando.

Por tanto la importancia en poder ampliar con conocimiento teóricos doctrinarios sirven de sustento y justificación, en merito a ello, el propósito del presente trabajo de investigación es poder aportar conocimientos teóricos doctrinarios a fin de poder tutela este principio, lo cual a partir de ello vamos a proponer alternativas de solución.

1.4.3 Justificación metodológica

En cuanto a la justificación a nivel metodológica, encuentra encuentro su fundamento en que en el desarrollo del presente trabajo de investigación, para el cumplimiento de los objetivos, se va recurrir a la formulación, de los instrumentos con la finalidad de poder medir las variables tanto independiente, y la variable dependiente, estos serán aplicados previo el juicio de expertos, estos posteriormente será tamizados mediante la validez de su confiabilidad; así como el diseño de aspectos metodológicos, tales como métodos generales, métodos específicos, tipo de investigación, nivel de investigación y diseño de investigación, los cuales van servir como fuente de referencia para investigación futuras.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo general

Establecer en qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021

1.5.2 Objetivos específicos.

- Determinar cómo las audiencias orales virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021
- Determinar cómo las audiencias orales virtuales vulneran la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021

2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Corbetta, C. (2021) *“Vulneración del principio de inmediación en las audiencias orales virtuales de los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima Este, 2020”*, [Tesis de pregrado, Universidad de Cesar Vallejo;

Lima – Perú]:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64147/Corbetta_CCN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Considerando el objetivo general, se concluye que el principio de inmediación en las audiencias orales virtuales de los procesos penales se vulnera ante la falta de cercanía o proximidad física de las partes con el juez, así como con los testigos, además del limitado contacto directo con la fuente de prueba, todo lo cual confluye en una deficiente o incluso inexistente comunicación inmediata y efectiva. Ciertamente, en la actualidad se van sumando cada vez más posturas doctrinarias contrarias a esta idea, por lo que es innegable que se aproxima una evolución impostergable de este principio producto de la incorporación tecnológica, irremediablemente necesaria en el sistema de justicia para garantizar a su vez otros principios, especialmente el de acceso a la justicia y el de celeridad procesal, no obstante, hasta el momento, en el caso peruano, existen distintos factores que aún deben

cuidadosamente revisados para garantizar una adecuada administración de justicia, como es, desde el ámbito jurídico, la regulación legal del principio de inmediación virtual, y desde el área técnica, la incorporación de equipos de alto nivel tecnológico. (...) Considerando el objetivo específico 01, se concluye que las audiencias orales virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, escenario dentro del cual juega un rol esencial el funcionamiento del sistema tecnológico, es decir, su eficacia y efectividad es determinante para celebrar las audiencias virtuales sin violar la inmediación, entre otros principios como la publicidad, contradicción y concentración de los procesos judiciales, y en consecuencia, que permita y asegure el debido contacto entre las partes, para evaluar de manera más detallada los gestos, comportamientos, expresiones o cualquier otra manifestación que contribuya a la convicción del juez sobre los hechos al momento de decidir, objetivo clave del principio de inmediación. Así pues, la eficacia de la virtualidad está supeditada a un correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, a que no existan problemas de disponibilidad de equipos en los sistemas judiciales, que se prevea y garantice la compatibilidad de los sistemas técnicos, que no originen interrupciones en la conexión, que se constate la calidad de la imagen y del sonido e integridad de la grabación, identificador digital de los intervinientes; en fin, a

todo aquello que garantice la interrelación del juez con los sujetos procesales en los procesos penales. (p. 45)

Comentarios

Se puede observar en la citada tesis citada que nos antecede, que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, para ello se empleó como método general el método materialista histórico – método científico, en merito a la referencia antes citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Cornejo, M. (2021) *“El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano”*, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura; Lima – Piura]; obtenido de la página web siguiente: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2901/DECP-COR-COR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La virtualidad sin duda alguna tiene ventajas en el Proceso Penal, pues permite facilitar y agilizar la realización de audiencias judiciales; sin embargo, es importante que, durante la realización de este tipo de audiencia no se debe perder de vista principios y derechos fundamentales de toda persona, porque finalmente esa es la valla infranqueable de todo Estado democrático de Derecho. (...)

El principio de publicidad es aquella garantía inherente al debido proceso, cuyo titular no solo es el imputado (dimensión interna) sino también la ciudadanía (dimensión externa) que tienen derecho a acceder a las actuaciones judiciales llevadas a cabo en el marco de un proceso – no se limita únicamente a la fase de juicio oral- en virtud tanto del derecho al acceso a la información que poseen, como del eje de libertad e igualdad sobre el cual se construye el Estado democrático de Derecho que proscribiera arbitrariedades. (...) Hoy en día no existe un procedimiento que indique al ciudadano qué audiencias virtuales se llevarán a cabo y cómo acceder a ellas en vivo. (...) En los juicios telemáticos solo las partes pueden acceder, lo que constituye una afrenta a la publicidad y acceso irrestricto de la sociedad, como garante del control penal. (...) Las audiencias y juicios telemáticos deben ser una realidad, en primer lugar, para no detener el servicio público de la Justicia, que como tal no puede detenerse, en segundo lugar, como una respuesta más cercana y oportuna a la ciudadanía, quienes no tendrían que acercarse a un tribunal de justicia a rendir su relato, sino que lo pueden cumplir de cualquier lugar donde se encuentren y en tercer lugar, porque como herramienta tecnológica, no debe pensarse únicamente en periodos de pandemia, sino ante una nueva normalidad en periodos de pospandemia. (p. 62).

Comentarios

Se puede observar que en la citada tesis citada en líneas que nos antecedente al presente, que este se desarrolla partiendo desde un enfoque mixto cuantitativo –cualitativo, nivel de investigación explicativa, tipo de investigación básica, método analítico, descriptivo, histórico, diseño no experimental, en merito a la referencia en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Canchanya & Ferrer, (2021) “*Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede –Satipo*”, [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes; Huancayo– Piura]; <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3060/TESIS%20EN%20PDF%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

Se describió que la afectación al principio de inmediación procesal dentro de las videoconferencias judiciales se viene afectando el derecho a la prueba, ya que no existe una completa individualización de este respecto a su identidad, más aún si esta identificación no se puede contrastar, a pesar de existir protocolos; así también el control de defensa, que está estrechamente relacionado a la confrontación y contrainterrogatorio para la actuación de la prueba. (...) Se describió que la vulneración en el

juicio oral en audiencias virtuales se realiza aquejando los principios fundamentales dentro del proceso como es el debido proceso e incluso obviando las leyes internacionales, ya que debe existir el procedimiento obligatorio en lo que corresponde el consentimiento del procesado o acusado siendo el derecho de defensa a fin de tener equidad de armas. (...) - Se describió que la observación válida en audiencias virtuales de las pruebas va conllevar a que dentro de los juicios orales se produzca en su actuación contextos indebidos y que este sea fundamental para definir su valoración y la incorporación dentro del proceso o no. (...) Se describió que la convicción del juzgador en audiencias virtuales es afectada al principio de inmediación por suplantación, debido a que no es posible que se garantice que aquella versión del testimonio brindado dentro de las audiencias virtuales sean iguales a los que fueron admitidos dentro del auto de enjuiciamiento; esto es, dentro de las audiencias virtuales, una persona puede suplantar a otra y de esta manera reemplazar a la que en realidad sí fue admitida para el juicio oral, creando no solo vulneración del principio de inmediación, sino también inseguridad jurídica. (p. 57).

Comentarios

Se puede observar que en la citada tesis citada en líneas que nos antecedente al presente, que este se desarrolla partiendo desde un enfoque mixto cuantitativo –cualitativo, nivel de investigación explicativa, tipo de

investigación básica, método analítico, descriptivo, histórico, diseño no experimental, en merito a la referencia en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

Mora, W. (2021); *“Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantista”*, [Tesis de pregrado, Universidad de Eafit de Colombia; Medellín – Colombia]: recuperado de la página web: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/29917/WilmarAlejandro_MoraRedondo_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

La indemnidad del Garantismo Penal resulta de superlativo interés al: 1. Limitar la arbitrariedad del estado y por ende la instrumentalización del Derecho Penal como herramienta de represión. 2. Significar la protección universal de todos los ciudadanos al ser la ley del más débil y entenderse esta calidad como contingente y no intrínseca. 3. Implicar la constitucionalización del garantismo, la identidad del sistema con los mandatos constitucionales y convencionales. 4. Existir una identidad del sistema de garantías con la misma idea de Estado de Derecho, Democracia y República, producto de su naturaleza constitucionalizada. (...) las afectaciones más considerables de esta

decisión fueron: 1. La suspensión del estado de derecho y las afectaciones constitucionales: El Estado de derecho y la división de poderes se vieron gravemente afectados, dado que meros actos administrativos del Consejo Superior de la Judicatura suspendieron un pilar fundamental del estado de derecho, como lo es la administración de justicia; de esta manera, no solo una norma de jerarquía inferior llegó a suspender esta prerrogativa y derecho fundamental, sino que lo hizo más allá de su núcleo esencial, cuestión que ni siquiera decretos ley expedidos en estados de excepción puede hacer. De igual manera, se contrariaron disposiciones expresas de la Constitución, como los artículos 29 y 229 correspondientes al debido proceso y acceso a la justicia, respectivamente. (Ideas Penales / Colpenalistas, 2020a). 2. La correlativa afectación social: El abandono de la prerrogativa de administración de justicia en torno al estado, acerca a la sociedad a un estado de naturaleza, la hace más injusta, precaria, insegura y violenta, al frustrar los fines de la pena. (p. 77)

Comentarios

Del análisis metodológico del trabajo de investigación citado se puede deducir de que este parte desde un enfoque cuantitativo, método general el método deductivo – analítico y sintético; método hermenéutica jurídica, método dogmático, método argumentativo, en merito a la referencia ates citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método

específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.1.2.2 Antecedente N° 02

Perez, C. (2016) “*La nueva concepción constitucional del sistema procesal y viabilidad del principio de inmediación en el código orgánico integral penal (coip)*”, [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador; Quito – Ecuador]: recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6455/1/T-UCE-0013-Ab-226.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones:

No cabe duda que las innovaciones incorporadas en la actividad procesal no han contribuido a la practicidad de la inmediación, muestra de ello, son la vigencia empecinada de viejas usanzas judiciales dentro de un quehacer judicial que se niega a morir. (...) Las cómodas posturas de los principales administradores y operadores de justicia han calado hondo en el actual Sistema Procesal pues han llevado a preferir la indefensión de las partes procesales antes que su inclusión activa y dinámica en el proceso. (...) Lo no incorporación de la inmediación en el proceso penal ha conducido de manera directa a la marginalidad de las partes procesales más frágiles de la Administración de Justicia, como son la víctima y el investigado, quienes literalmente han sido cosificados y por los mismo revictimizados. (...) Es una verdad lacerante que dentro del actual paradigma estatal la inmediación brille por su ausencia, cuando la vigencia del principio pro homine

se estimule por todos los medios normativos: nacionales, internacionales, constitucionales, leales y reglamentarios. (p. 90).

Comentarios

En cuanto a los antecedentes citados se puede afirmar que este se desarrolla desde un enfoque cualitativo, partiendo del método general inductivo, deductivo, analítico, sintético, exegético, en mérito a la referencia citada en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

2.2.1.1 Aspectos generales

Ahora bien, en cuanto a las audiencias orales virtuales, conocidas igualmente como teleaudiencias o audiencias telemáticas, constituyen una modalidad de celebrar las audiencias judiciales sin la presencia física de los sujetos procesales en el mismo espacio pero en tiempo real, empleando para su materialización las herramientas tecnológicas, en audio y video, de manera que se pueda visualizar y percibir el soma, las expresiones físicas y verbales, requiriéndose además que se pueda compartir el contenido digital, logrando con todo ello la interacción de todos los intervinientes; “Los términos virtual o tele hacen referencia a lo remoto entre un individuo y otro, y audiencia, corresponde a la reunión que entre ellos se

está realizando para ejecutar los actos procesales propios de una audiencia judicial”. (Chaina. & Castellanos, , 2020)

En este escenario, una postura doctrinaria estima que la audiencia oral virtual debe cumplir con determinados parámetros de calidad para cumplir con las exigencias de ciertos principios, como el principio de inmediación, la calidad de la imagen y del sonido, de manera que sea suficientemente de alta resolución para poder equipararse a una audiencia en presencia real ante el juez, permitiendo en la sala de audiencias, que todos los presentes escuchen las declaraciones y puedan observar las expresiones así como lo que ocurre en la sala, particularmente cuando se trata de las reacciones del juez y de las partes en litigio. (Timaná, 2020)

Actualmente, las medidas puestas en marcha para hacer frente a la propagación de COVID-19 han dado lugar a importantes y rápidos cambios en el funcionamiento del sistema de justicia, como ha sido el creciente empleo de las audiencias remotas, las cuales han jugado un rol fundamental para facilitar el funcionamiento continuo de este sistema de justicia, de hecho, hoy día pocas audiencias se llevan a cabo cara a cara, generando mayores beneficios para unos procesos que otros.

No obstante, en algunos sistemas judiciales, como en el caso de México, los usos de audiencias judiciales virtuales se prevén para circunstancias excepcionales, considerando los intereses de justicia y equidad y donde es seguro hacerlo, quedando en manos de los jueces la significativa responsabilidad de determinar si existe para cierto caso el

interés de hacer justicia en un episodio de intensa incertidumbre mundial; “Sin embargo, conforme a los estudios académicos y la regulación sobre audiencias virtuales en distintos países, se puede considerar el uso de la tecnología en tres modelos, sustentados en criterios de habilitación, cuales son. (Chaina. & Castellanos, , 2020):

- Modelo cerrado. Se caracteriza por contemplar una lista de *numerus clausus* de supuestos de aplicación de audiencias telemáticas, soportado por razones de necesidad, donde se procura proteger algún interés tutelable o evitar algún peligro, como en el caso de las personas en condiciones especiales de vulnerabilidad o con impedimentos materiales o legales, o que se encuentren en el extranjero.
- Modelo semiabierto. En este caso se trata de *numerus apertus*, sustentado en razones de oportunidad, en criterios que escapan de lo estrictamente necesario y se centran en la funcionalidad, pero que no incurren en lo indiscriminado, sometidos generalmente a criterios del juzgado.
- Modelo abierto. No hay un marco establecido en una lista de supuestos, pues solo obedece a razones de practicidad, basada en la voluntad de los sujetos procesales. Se supera en calidad tecnológica, tal como una audiencia física, y puede extenderse a cualquier fase del proceso.

En lo que se refiere al sistema penal estas audiencias revisten de gran particularidad, pues en los modelos acusatorios adversariales como es

el penal, se distinguen de manera especial los principios de oralidad, inmediación, contradicción, continuidad y publicidad, ante la forma en que se produce la información procesal, especialmente probatoria, la manera en cómo los actores y operadores intervienen en las distintas fases y audiencias, destacando la interactividad, equidad, igualdad, intensidad, la argumentación, la defensa, control absoluto pero a su vez disposición igualitaria de la pruebas, entre otros elementos.

Pero que sin embargo, al agregarse en esta etapa el empleo de las plataformas tecnológicas para ser celebradas a distancias y prácticamente para todo el juicio, surge la necesidad por parte de la doctrina de enfocarse a analizar cuál es el modelo más adecuado para realizarlas, discusión que va más allá de los aspectos tecnológicos, sino que se refiere al modo en que la misma debe desarrollarse para que se respeten las garantías y estándares de un debido proceso acusatorio y adversarial.

En la práctica se ha evidenciado de manera general que se han desarrollado de manera más profusa audiencias de las fases de investigación y fase intermedia que audiencia de juicio, ante el hecho de que en estas últimas es complejo el empleo de plataformas electrónicas considerando que son audiencias centradas en la rendición de prueba, o a su vez considerando que se requieran más interconexiones virtuales con las instituciones colaboradoras del sistema judicial, como las Fiscalías del Ministerio Público, Defensorías Públicas, órganos policiales, Centros de Detención y Penitenciarios, centros de menores,

servicios Médico Legal, entre otros. (Arellano. , Cora. , & García. , 2020)

En función de lo anterior, al ahondar sobre las audiencias orales virtuales cabe aludir a las plataformas tecnológicas y a la unidad de acto y concentración procesal. Así, en cuanto al ámbito tecnológico, se tiene que el desarrollo de las teleaudiencias se había venido implementando en distintas legislaciones paulatinamente, no obstante, con la pandemia del Covid-19 se produjo una expansión generalizada de audiencias realizadas por distintas plataformas, como por ejemplo teléfono y enlace de video, entre las más comunes.

2.2.1.2 Disposiciones administrativas

En el Perú, el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo de 2020, autorizó el trabajo mediante acceso remoto en los casos que se requiera (Resolución administrativa N° 115-2020-CEPJ,2020).

Con la Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ, del 24 de abril de 2020, el Poder Judicial autorizó el uso de la solución empresarial colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país (Resolución Administrativa N° 000123-2020-CE-PJ, 2020).

Ante las deficiencias tecnológicas suscitadas en el desarrollo atribuibles al Poder Judicial peruano, se dictó la Resolución N° 80-2020-

CEPJ, a los fines de fortalecer las salas de audiencias y de videoconferencia para la renovación de los equipos informáticos (Resolución Administrativa N° 80-2020-CEPJ, 2020).

Por su parte, el artículo 356 del Código Procesal Penal contempla entre los principios del juicio la oralidad, la inmediación y la identidad física del juez, entre otros; y el artículo 369 contempla expresamente que solo se instalará la audiencia si se cuenta con la presencia obligatoria del Juez Penal, quien debe tener de frente al acusado (Código Procesal Penal, 2004).

No obstante, a través de la Ley N.º 30076, del año 2013, se agregó en el Código Procesal Penal, el artículo 119º-A.2, donde se estableció de manera excepcional el uso del método de videoconferencia en casos que el imputado se encontrara privado de su libertad y que se presentaran dificultades para ser trasladado al lugar de la audiencia, como la distancia o peligro de fuga (Ley N° 30076, 2013).

Por su parte, en cuanto a la unidad de acto y concentración procesal, las audiencias orales virtuales no solo se estructuran con el empleo de los medios tecnológicos, sino que requieren del reforzamiento de los principios propios de la oralidad, es decir, además de la inmediación judicial, debe preverse la regla de la unidad del acto y la concentración procesal, siendo ésta catalogada la principal característica exterior del proceso oral y que deben preverse aún bajo la plataforma virtual.

Es decir, no por el hecho de que la audiencia sea virtual, ésta pueda interrumpirse en distintos actos, sin justificación alguna, sino que está debe

garantizarles a las partes la brevedad del juicio, considerando la necesaria celeridad que requieren las partes para obtener una decisión; “Así, la virtualidad puede a su vez representar una ventaja para asegurar que efectivamente se celebre en un solo acto y de manera aún más expedita que un juicio escrito o predominantemente escrito”. (Pereira. , 2015).

2.2.2 Principio de inmediación

2.2.2.1 Aspectos generales

Antes de determinar los alcances de este principio es importante poder conocer los alcances del proceso penal, siendo este que es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico. Las acciones que se desarrollan en el marco de estos procesos están orientados a la investigación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas que están tipificadas como delito por el código penal.

Asimismo, Andrade Rodríguez (2010) señala que el proceso es una herramienta que usa el hombre para resolver los conflictos entre los sujetos, o en el caso del proceso penal, demostrar la inocencia o responsabilidad en un acto delictivo. Este proceso está basado en reglas que dirigirán el proceso en todas sus etapas, de tal modo que los derechos de la persona procesada se encuentran asegurados. Estas reglas provienen de leyes fundamentales, tales como la Constitución, tratados internacionales, entre otros.

2.2.2.2 Principios del Proceso Penal

2.2.2.2.1 Principio Acusatorio:

Está previsto por el inciso 1 del artículo 356° del Código Procesal Penal que textualmente establece: “El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas en la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú”.

2.2.2.2.2 Principio de Igualdad de Armas.

Está previsto por el inciso 3 del artículo I del Título Preliminar, que dispone “Las partes intervendrán en el proceso con iguales posibilidades de ejercer las facultades y derechos previstos en la Constitución y en este Código. Los Jueces preservarán el principio de igualdad procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia”.

2.2.2.2.3 Principio de Contradicción.

Está plenamente reconocido en el Título Preliminar y en el art. 356° del CPP, consiste en el recíproco control de la actividad procesal y la oposición de argumentos y razones entre los contendientes sobre las diversas cuestiones introducidas que constituyen su objeto. Se concreta poniendo en conocimiento de los demás sujetos procesales el pedido o medio de prueba presentado por alguno de ellos; así el acusado podrá contraponer argumentos técnico jurídicos a los que exponga el acusador.

Cubas Villanueva (2005)

2.2.2.2.4 Principio de Inviolabilidad del Derecho de Defensa.

Está previsto en el inciso 14) del artículo 139° de la Constitución, que textualmente establece “... el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

2.2.2.2.5 Principio de la Presunción de Inocencia.

Se encuentra previsto en el artículo 2° inciso 24° literal e, el mismo que prescribe “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”.

2.2.2.2.6 Principio de Oralidad.

La Oralidad es una característica inherente al Juicio Oral. La misma que, según Mixán Mass (1996) la Oralidad “impone que los actos jurídicos procesales constitutivos del inicio, desarrollo y finalización del juicio se realicen utilizando como medio de comunicación la palabra proferida oralmente; esto es, el medio de comunicación durante el juzgamiento viene a ser por excelencia, la expresión oral, el debate contradictorio durante las sesiones de la audiencia es protagonizado mediante la palabra hablada”.

2.2.2.2.7 Principio de Inmediación.

Este principio se encuentra vinculado al Principio de Oralidad, la inmediación es una condición necesaria para la Oralidad. Según Leone (1963), la inmediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos

los elementos que sean útiles para emitir sentencia. Según, Horvitz María Inés y López Julián Horvitz & López,(2014), el Principio de Inmediación está compuesto de dos fases una formal y otro material, destacando dentro de esta última elementos relevantes como la presencia ininterrumpida de los jueces y la posibilidad que puedan observar por sí mismos la incorporación de la prueba entre otros aspectos. Por otro lado, en lo relativo a la materialidad de este principio dice relación con la posibilidad de extraer inferencias de prueba por sí mismos, sin utilizar equivalentes probatorios, siendo el fundamento de esta última el valor que se reconozca el juicio oral como instrumento para poner a prueba la confiabilidad de la información que el tribunal recibe.

2.2.2.2.8 Principio de Identidad Personal.

según este principio, ni el acusado, ni el juzgador pueden ser reemplazados por otra persona durante el juzgamiento. Cubas Villanueva (2005)

2.2.2.2.9 Principio de Unidad y Concentración.

La audiencia debe realizarse en el tiempo estrictamente necesario, las sesiones de audiencia no deben ser arbitrariamente diminutas ni indebidamente prolongadas.

2.2.2.2.10 Principio de Publicidad.

El principio de publicidad está garantizado por el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución Política, por los tratados internacionales, el inciso 2 del artículo I del Título Preliminar y el art. 357° del CPP. «Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio ...». Este principio de vital importancia es una forma de control ciudadano al juzgamiento.

2.2.2.2.11 Principio de Publicidad de Juicio.

Se fundamenta en el deber de que asume el Estado de efectuar un juzgamiento transparente, esto es facilitar que la Nación conozca por qué, cómo, con qué pruebas, quiénes, etc. realizan el juzgamiento de un acusado, el autor, San Martín (2015), sostiene al respecto lo siguiente:

Este principio concierne al control de la justicia penal por la colectividad. Tiene una doble finalidad: por un lado, proteger a las partes de una justicia sustraída al control público y, por otro, mantiene la confianza de la comunidad en los órganos jurisdiccionales [...]. En una democracia, el soberano es el pueblo, en su nombre se imparte justicia y el juez es únicamente representante de la comunidad jurídica [...]. Consolida la confianza pública en la administración de justicia, fomenta la responsabilidad de los jueces y evita que circunstancias ajenas a la causa influyan en el órgano jurisdiccional y, con ello, en la sentencia (p. 85).

2.2.2.3 Principios del proceso penal acusatorio que se limitan por la emergencia sanitaria

Debido a la propagación del coronavirus a nivel mundial, el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, del 11 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria nacional durante 90 días; dicho plazo fue extendido a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, del 15 de marzo de 2020, por el cual se declaró el estado de emergencia nacional por 15 días, pero luego se amplió por períodos consecutivos.

Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial durante el estado de emergencia, interrumpiendo los plazos procesales y administrativos por 15 días calendarios, entre otras medidas adoptadas por los presidentes de las Cortes del país, como la designación de órganos jurisdiccionales de emergencia, de manera específica en cuanto a los procesos penales, la atención de detenidos, requisitorias, habeas corpus, y otros casos de urgente atención, sin perjuicio de que se emitan sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, medida que fue ampliada de conformidad con el estado de emergencia dispuesto por el Ejecutivo.

Ahora bien, estas medidas fueron inéditas en la administración de justicia; la problemática se presentaba por los casos con reos en cárcel (cumplían prisión preventiva), ya que las audiencias no se podían desarrollar de forma presencial; por ello, el trabajo remoto se implementó progresivamente con la incorporación de la aplicación Google Hangouts Meet, la cual, a la fecha, utilizamos con una cobertura más amplia que al inicio, cabe señalar que esta modalidad para realizar audiencias virtuales ha sido cuestionada, debido a que, aparentemente, afectaría los principios de publicidad, inmediación, e incluso contradicción.

Para abarcar este tema, como punto de partida, aclaramos que, según la doctrina y la jurisprudencia, estos principios son necesarios en el proceso penal acusatorio, a excepción del principio de publicidad por

casos que involucren a víctimas de delitos sexuales, sobre todo si son menores de edad, nuestra legislación prevé que la declaración única en prueba anticipada y el desarrollo del juicio oral son privados, en atención del interés superior del niño y del adolescente, garantizando la reserva de su identidad y evitando su revictimización.

Respecto al principio de oralidad, suscribimos que no fue afectado, a pesar de que hubo algunos inconvenientes a causa de la inestable señal del internet; el trabajo remoto del Poder Judicial al realizar audiencias virtuales en el juzgamiento a través del Google Hangouts Meet está dando buenos resultados, ya que estas audiencias son grabadas, mecanismo con el que antes del estado de emergencia no se contaba en todas las Cortes, pues únicamente se registraba el audio de las audiencias presenciales. Entonces, podemos afirmar que el principio de oralidad, tan importante dentro del desarrollo del juicio oral en los procesos penales, no se ha visto afectado en la modalidad virtual.

Sobre el principio de publicidad, reiteramos que las audiencias deben ser públicas, excepto si la ley lo restringe para determinados procesos y en la actuación de algún medio de prueba, en el aplicativo Google Hangouts Meet, para tener acceso a la audiencia, se requiere el enlace, el cual se envía a los sujetos procesales para que participen en las videoconferencias; sin embargo, se ha criticado que dicho enlace es privado, es decir, impide el ingreso virtual de cualquier persona que en las audiencias presenciales podía observarlos sin más requisito que mostrar su DNI; en otras palabras, este aplicativo permite la participación de un

público mayor al que se podría presentar en una audiencia presencial de un juicio oral, pero ello depende de que se tenga acceso al enlace.

Técnicamente, esta dificultad se podría solucionar si se publicaran los enlaces de las audiencias que son consideradas públicas; empero, esto generaría otro problema quizás mayor; por ejemplo, si ingresaran 50 personas, de las cuales 6 correspondieran a los sujetos procesales, las 44 restantes no estarían debidamente identificadas y podrían hablar (activar sus micrófonos) interrumpiendo la audiencia; en ese caso, se tendría que silenciar a los participantes, asimismo, podrían surgir otros casos que afecten el respeto a las buenas costumbres, como enviar mensajes a través del chat, lo cual generaría desorden y una falta de control en el desarrollo de la audiencia, no obstante, esta dificultad se resuelve a través de un sencillo mecanismo: cuando se trata de casos connotados, las audiencias virtuales se transmiten en vivo mediante la televisión o las redes sociales; de este modo, la población en general tiene acceso a ellas y puede enviar comentarios sin interrumpir su desarrollo.

“En cuanto al principio de inmediación en el desarrollo del juzgamiento, las pruebas deben ser practicadas ante el juez, quién deberá tener en cuenta únicamente las que hayan sido efectuadas y controvertidas en su presencia”. (Vergara. & Abadía, 2014) La prueba personal y la instrumental se realizan en presencia del juez o los jueces de juzgamiento, no en forma física, pero sí en tiempo real y con comunicación fluida, a través del aplicativo Google Hangouts Meet, un antecedente es el uso de la tecnología para grabar videoconferencias, lo cual está permitido en el

Código Procesal Penal para casos específicos que hemos mencionado anteriormente; no obstante, sobre el juicio oral, lógicamente, surgen algunas críticas, entre ellas, cómo garantizar que los órganos de pruebas no estén direccionados para dar sus respuestas.

Al respecto, el juez, quien es el director de la audiencia virtual, debe utilizar todos los mecanismos pertinentes para garantizar que el testigo o el perito se encuentren en un ambiente adecuado para iniciar el examen y el contra examen, medida prevista en el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el Período de Emergencia Sanitaria (Resolución Administrativa N° 173-2020-CE-PJ, del 25 de junio de 2020).

2.3 Definición de conceptos

Audiencia:

Dícese del juicio penal y su realización pública, cuando así lo establece la ley en horas y días señalados, agotando sus procedimientos hasta de su culminación con la sentencia

Proceso.

Del latín Procesius, deriva de Procedere, que significa avanzar, trayectoria, es el conjunto de actos coordinados y sistemáticamente regulados por la ley procesal estableciendo un orden preclusivo y ligados entre sí./ Instrumento del debido proceso en el ordenamiento jurídico, por el cual las partes y el Estado, poseen mecanismos a través de los Códigos Procesales para actuar según regulaciones, formas, plazos y recursos para ser atendidos oportunamente. (Diccionario del Poder Judicial)

Publicidad de los juicios

Principio fundamental del procedimiento moderno, opuesto al secreto inquisitorial, que establece como suprema garantía de los litigantes, de la averiguación de la verdad y de los fallos justos, que la instrucción de las causas, con ciertas reservas en lo penal, la práctica de la prueba, los alegatos y los fundamentos de las resoluciones, sean conocidos no solamente de las partes y de los que intervienen en los procesos, sino de todos en general.

Audiencia Virtual

Convocatoria, programación e instalación de diligencia judicial que se realiza mediante el uso del sistema de Videoconferencia, diversos aplicativos tecnológicos de comunicación y otras redes sociales

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis general

Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de inmediación, Huancayo 2021

3.2 Hipótesis específicos

- Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021
- La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021

3.3 Variables:

Variable independiente

- Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales

Variable dependiente

- Principio de inmediación

4 CAPITULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo

En cuanto el método deductivo el autor Caballero, (2000) señala al respecto bajo los siguientes alcances:

Que el método deductivo es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general, es decir que, de los datos o elementos individuales; por semejanzas se sintetiza y se llega a un enunciado general; que explica y comprende a esos casos particulares. (p. 108).

Por medio de este método, se va plantear el planteamiento del problema partiendo desde un conocimiento general, respecto de la importancia de la tutela del principio de inmediación dentro del desarrollo del juicio oral en las audiencias virtuales para poder así arribar a conocimientos específicos, él nos permitirá un entendimiento real del problema materia de investigación.

4.1.1.2 Método inductivo

La investigación utilizará como método de investigación, el método inductivo-deductivo, Sánchez, (2015) sobre el método inductivo refiere.

Que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones. (p. 53).

El método inductivo nos va permitir el desarrollo del trabajo de investigación partiendo desde un enfoque específico para poder arribar a conocimientos generales, los cual nos va permitir un entendimiento real del problema materia de investigación.

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método descriptivo

Como método específico se va empelar el método descriptivo, al respecto el autor Golcher, (2003) sostiene al respecto lo siguiente:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

En cuanto a este método, este nos va permitir, desarrollar el problema de investigación, partiendo de la descomposición de las variables de aportes teóricos científicos, los cuales nos va a dar explicaciones claras acerca de la importancia del principio de intermediación, dentro de las audiencias virtuales los cuales han predominado en esta emergencia sanitaria, por la covid-19, por

tanto estos aportes teóricos nos van permitir respaldar teóricamente el desarrollo del presente trabajo de investigación.

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

En cuanto a los métodos particulares, el método sistemático es aquella que nos va permitir el análisis de resolución administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, en armonía con otros marcos normativos que regula la etapa de juzgamiento a efectos de ver si esta resolución administrativa vulnera el principio de inmediación como principio vinculados a la actividad probatoria. “El método exegético comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la Ley, el cual es, según se ha expresado, la voluntad o intención de legislador”. (Caballero, 2000, p. 108).

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

En cuanto al tipo de investigación, la dimensión de la investigación formulado, los tipos de investigaciones y nivel postulado y objetivos trazados y la hipótesis formulado es aquella que responde al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles

soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

Este tipo de investigación, es aquella que nos va permitir el desarrollo del trabajo de investigación partiendo de aspectos teóricos doctrinarios, ello con la finalidad de poder con un conjunto de aportes teóricos, doctrinarios de autores reconocidos sobre la vulneración al principio de inmediación dentro de las audiencias virtuales en las etapas de juzgamiento, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

Dentro del planteamiento del problema, este responde al nivel descriptivo – correlacional, el nivel descriptivo “Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (Hernandez, 2010, p. 162), ello nos va permitir la recolección de toda la información que se obtenga para poder llegar al resultado de la investigación, vale decir, que según los resultados que obtengamos de los cuestionarios, una vez tabulados y descritos podemos llegar a una conclusión propuestos.

El nivel explicativo nos va permitir el análisis de las causas del origen del problema materia de investigación, el autor, Montero & Ramos, (2019), sostiene lo siguiente al respecto:

Lo que se pretende con este nivel de investigación es buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el de como una variable independiente afecto, incidió, influyo en la variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido, o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada. (p. 133).

4.4 Diseño de la investigación.

4.4.1 Investigación no experimental

En cuanto al diseño no experimental es aquella que responde a que el desarrollo del trabajo está enfocado en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o presente, a ello agregarse que en el desarrollo del trabajo de investigación las variables no se han manipulado, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

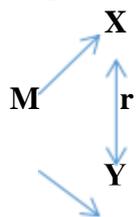
Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal

como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En cuanto al enfoque transversal y descriptivo es aquella que responder al estudio e interpretación el problema tal como se encuentra en el momento de la investigación “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1 y

= Observación de la variable 2 r =

Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

“La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se

estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernandez, 2010, p. 425).

La población para la recopilación de información está compuesta de la siguiente manera:

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población es aquella que está compuesta Profesionales especializados en materia penal, y procesal penal, dentro de la provincia de Huancayo.	45	45
TOTAL	45	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

El autor señala, respecto a la muestra no probabilística, lo siguiente, “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”. (p. 154)

Formula de la muestra

MUESTRA	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población es aquella que está compuesta Profesionales especializados en materia penal, y procesal penal, dentro de la provincia de Huancayo.	25	25
TOTAL	25	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**4.6.1 Técnicas de recolección de datos.****4.6.1.1 Encuesta**

Esta técnica de la encuesta encuentra su importancia en el presente trabajo, recoger información objetiva las mismas que nos va permitir poder responder a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**4.6.2.1 Cuestionario.**

El cuestionario es aquella que responder a la recopilación de información de la muestra compuesta por profesionales: “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas

por las personas de quienes se busca obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193)

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento de recolección de datos en el presente trabajo para la obtención de datos seguirá los siguientes pasos:

- **Diseñar el instrumento.** - Ello se efectuará en función de las variables, dimensiones e indicadores.
- **Validar el instrumento.** - Ello se efectuará con tres expertos, los mismos que validaran el instrumento para su aplicación en la muestra seleccionada.
- **Aplicar el instrumento en la muestra.** -Ello se materializará en el recojo de datos de la muestra seleccionada.
- **Analizar e interpretar los datos.** - El análisis e interpretación de datos se efectuará de los resultados obtenidos, del análisis documentos, ello se efectuará en funciona de las variables, dimensiones e indicadores.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y la variable dependiente; principio de inmediación.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la

finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Aspectos éticos de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana LosAndes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

en cuanto respecta al capítulo quinto, se va desarrollar los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en 25 encuestados compuesta por profesionales con en materia de derecho penal y proceso penal de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 1: Resultado de la dimensión audiencias virtuales en tiempos de covid-19 – indicadores virtual y vulnerado.

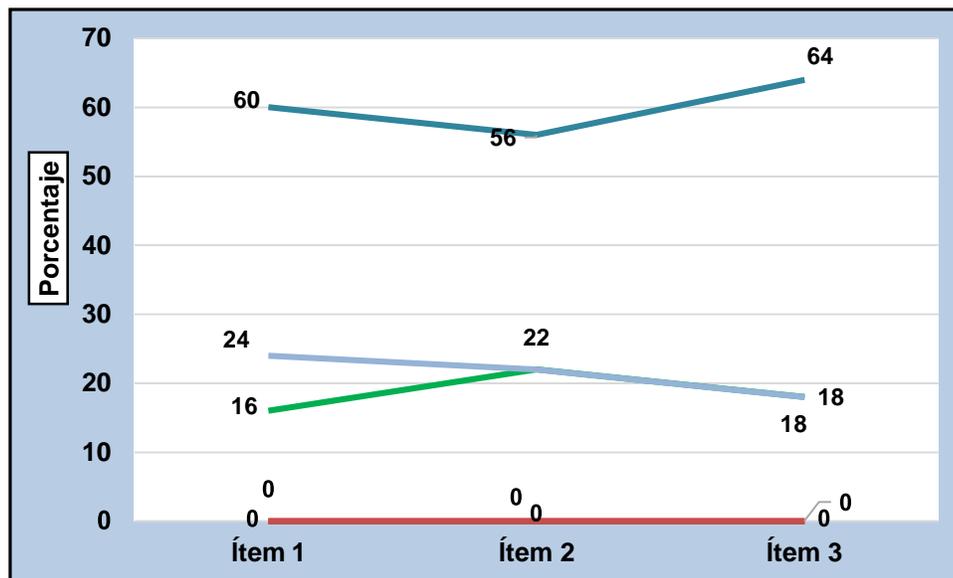
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias orales virtuales en los procesos penales en el distrito judicial de Junín?	0%	0%	16%	24%	60%	100%
i2. ¿Considera usted que estamos ante un posible principio de intermediación virtual que no cumple con las características de interrelación personal entre el juez y las partes?	0%	22%	22%	56%	0%	100%
I3. ¿Considera usted que en las audiencias orales virtuales de los procesos penales además del principio de intermediación se está también vulnerando otros principios relacionados a la actividad probatoria?	0%	0%	18%	18%	64%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se puede observar en la tabla 1, que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que se vulnera el principio de intermediación en las audiencias orales virtuales en los procesos penales en el distrito judicial de Junín, así mismo se aprecia que un 56% de los

encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que estamos ante un posible principio de intermediación virtual que no cumple con las características de interrelación personal entre el juez y las partes, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que en las audiencias orales virtuales de los procesos penales además del principio de intermediación se está también vulnerando otros principios relacionados a la actividad probatoria.

Ilustración 1: Resultados de los indicadores virtual – vulnerado.



Fuente: Elaboración propia.

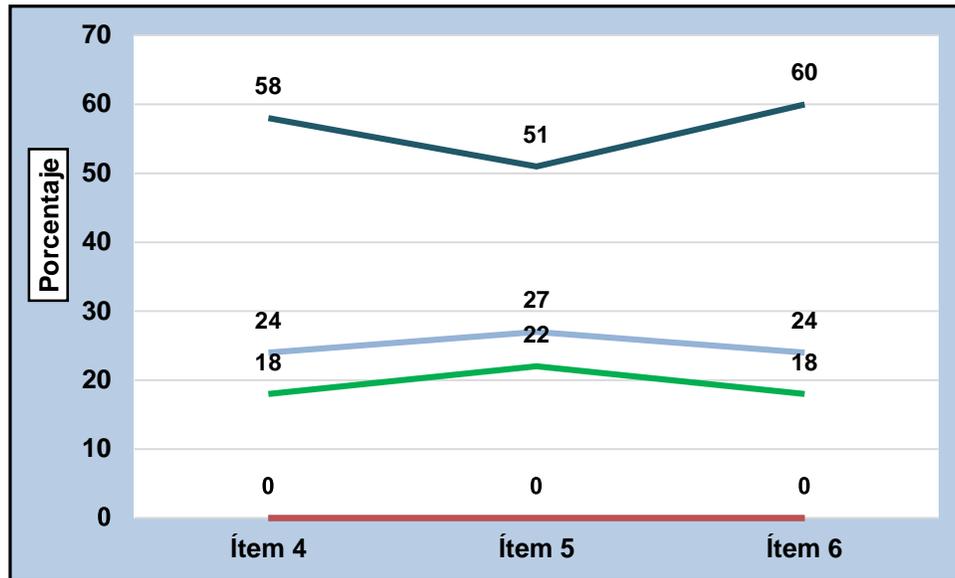
Tabla N° 2: Resultados de la dimensión procesos penal – indicador proceso.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i4. ¿Considera usted, que, de acuerdo a su experiencia, el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de publicidad?	0%	0%	18%	24%	58%	100%

i5. ¿Considera usted que bajo las características de las audiencias virtuales a la fecha vía meet estas serían causal de nulidad, por contravenir el principio de intermediación?	0%	0%	22%	51%	27%	100%
i6. ¿Considera usted que se puede implementar un protocolo más adecuado para superar las limitaciones que se presentan actualmente al realizar una audiencia virtual?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así también se puede observar, en la tabla 2 que, la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que de acuerdo a su experiencia, el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de publicidad; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que bajo las características de las audiencias virtuales a la fecha vía meet estas serían causal de nulidad, por contravenir el principio de intermediación, finalmente se puede **observar que en un 60%** de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se puede implementar un protocolo más adecuado para superar las limitaciones que se presentan actualmente al realizar una audiencia virtual.

Ilustración N° 2: Resultados del indicador proceso.

Fuente: Elaboración propia.

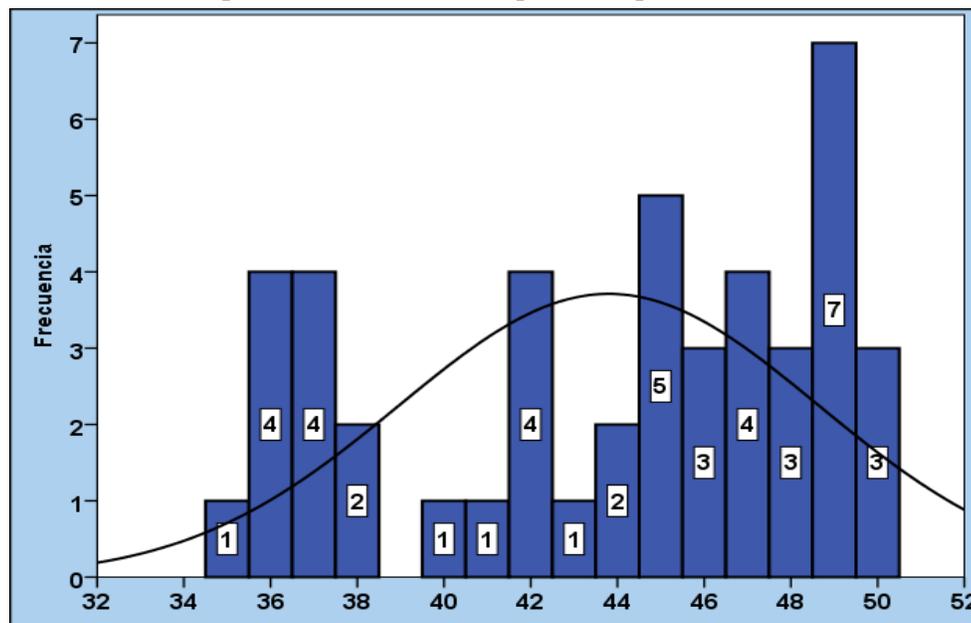
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

Estadígrafos	Valor
Media	43,80
Desviación estándar	4,84
Coef. de variabilidad	11,05%
Mínimo	35
Máximo	50

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 03, se aprecia que el puntaje promedio de la variable audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales de los encuestados es de 43,80 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 4,84 puntos y una variabilidad de 11,05% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 03: Histograma de los puntajes de la variable audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.



Fuente: Elaboración propia.

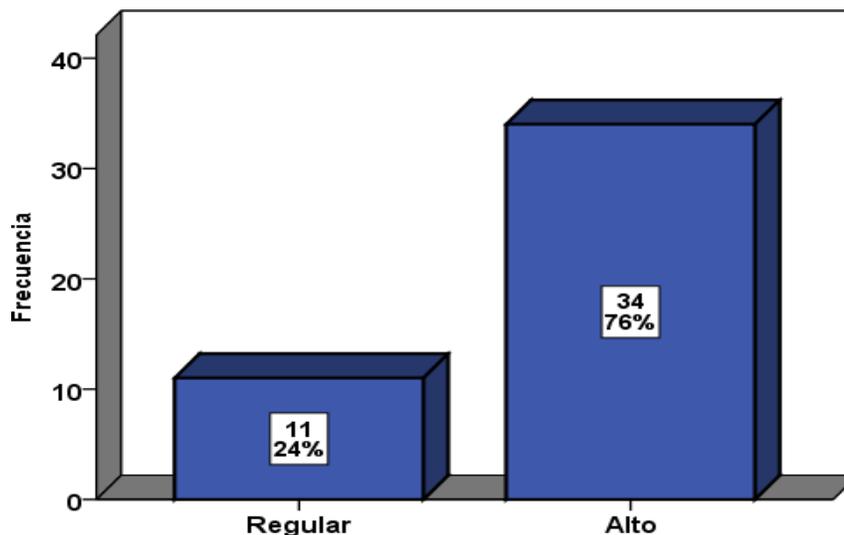
Tabla N° 04: Niveles de la variable Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	11	24
Alto	37 - 50	34	76
Total		45	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 04, se observa que la mayoría 76% (34) de los encuestados presentan un nivel de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales, el 24% (11) de los casos tienen un nivel regular de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.

Ilustración N° 04: Niveles de la variable la Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Principio de inmediación.

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable principio de inmediación, art. 11 del D. L. 1106 en sus dimensiones e indicadores:

Tabla 05: Resultados de la dimensión Interrelación del Juez - indicador comunicación.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i7. ¿Considera usted que se puede lograr una comunicación asertiva, confiable, entre el juez y las partes en una audiencia virtual, bajo las características que se viene desarrollando a la fecha?	0%	58%	18%	24%	0%	100%
i8. ¿Considera usted, que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales al momento de valorar los medios probatorios, contraviniendo el principio de inmediación?	0%	0%	11%	62%	27%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Así, también se puede observar que en la tabla 05, se observa que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que se puede lograr una comunicación asertiva, confiable, entre el juez y las partes en una audiencia virtual, bajo las características que se viene desarrollando a la fecha, de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales al momento de valorar los medios probatorios, contraviniendo el principio de inmediación.

Ilustración N° 05: Resultados del indicador interrelación del Juez.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla N° 06: Resultados de la dimensión valoración de las pruebas - indicador principio.

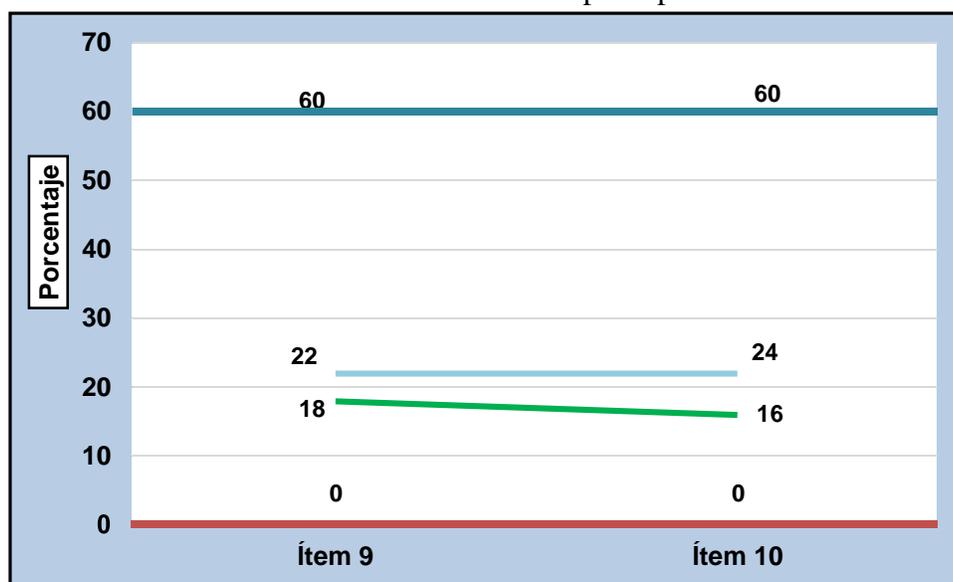
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	

i9. ¿Considera usted que, a su conocimiento y experiencia profesional, los juicios orales de manera virtual afectan la valoración de los medios probatorios de manera objetiva?	0%	0%	18%	22%	60%	100%
i10. ¿Considera usted que la contradicción o impugnación de las pruebas se vería afectada en una audiencia virtual, por contravenir al principio de inmediación?	0%	0%	16%	60%	24%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Finalmente se puede observar que, en la tabla 06 que, la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que a su conocimiento y experiencia profesional, los juicios orales de manera virtual afectan la valoración de los medios probatorios de manera objetiva, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la contradicción o impugnación de las pruebas se vería afectada en una audiencia virtual, por contravenir al principio de inmediación.

Ilustración N° 06: Resultados del indicador principio.



Fuente: Elaboración propia.

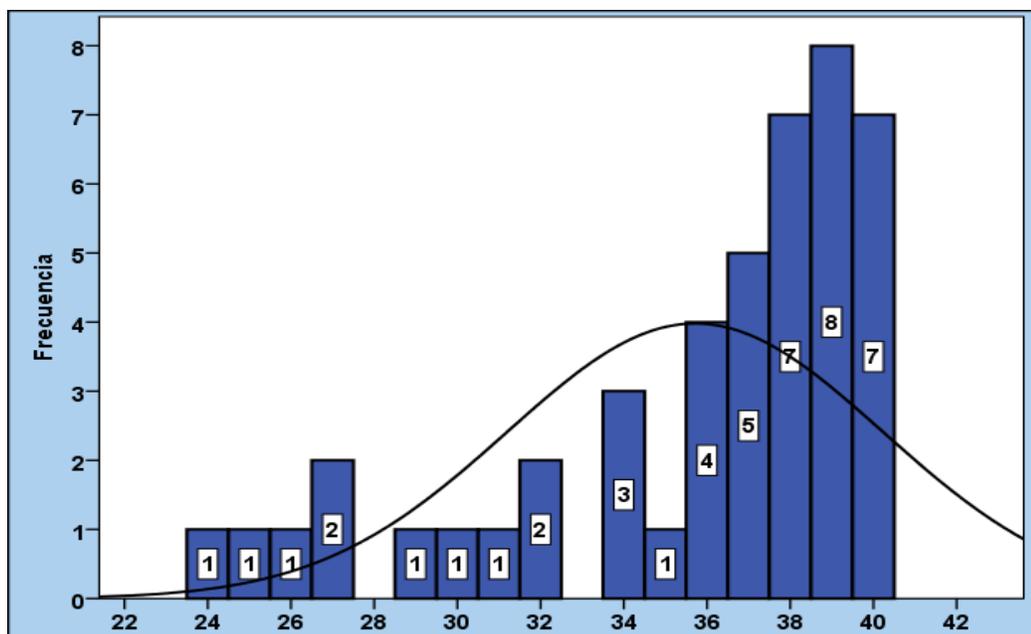
Tabla 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable principio de intermediación.

Estadígrafos	Valor
Media	35,71
Desviación estándar	4,51
Coef. de variabilidad	12,63%
Mínimo	24
Máximo	40

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 07, se aprecia que el puntaje promedio de la variable principio de intermediación es de 35,71 puntos, en una escala de 8 a 40 puntos, con una dispersión de 4,51 puntos y una variabilidad de 12,63% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad debido a que el coeficiente es menor al 33,33%.

Ilustración N° 07: Histograma de los puntajes de la variable principio de intermediación.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 08: Niveles de la variable principio de intermediación.

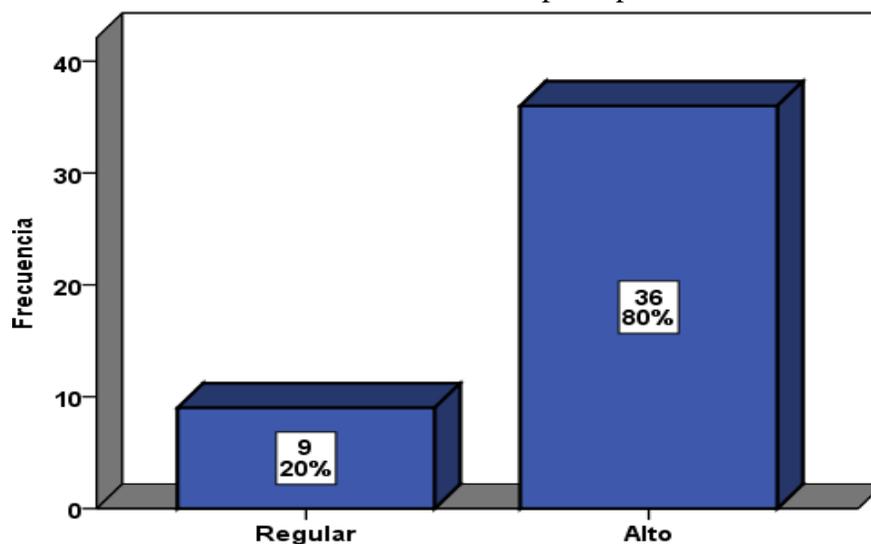
Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	8 - 18	0	0
Regular	19 - 29	9	20
Alto	30 - 40	36	80

Total		45	100
--------------	--	----	-----

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 08, se observa que la mayoría 80% (36) de los encuestados presentan un nivel de principio de inmediación, el 20% (9) de los casos tienen un nivel regular de principio de inmediación y el 0% (0) de los casos evaluados presentan un nivel bajo de principio de inmediación.

Ilustración N° 08: Niveles de la variable principio de inmediación.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre las variables independiente e dependiente.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,577), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 09, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de las Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales e principio de inmediación.

		Principio de inmediación
Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales	Correlación de Spearman	0,577**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que la variable independiente **Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales** y la variable dependiente **principio de inmediación**, guarda una relación significativa.

Ilustración N° 10. Diagrama de dispersión de las Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y principio de inmediación.

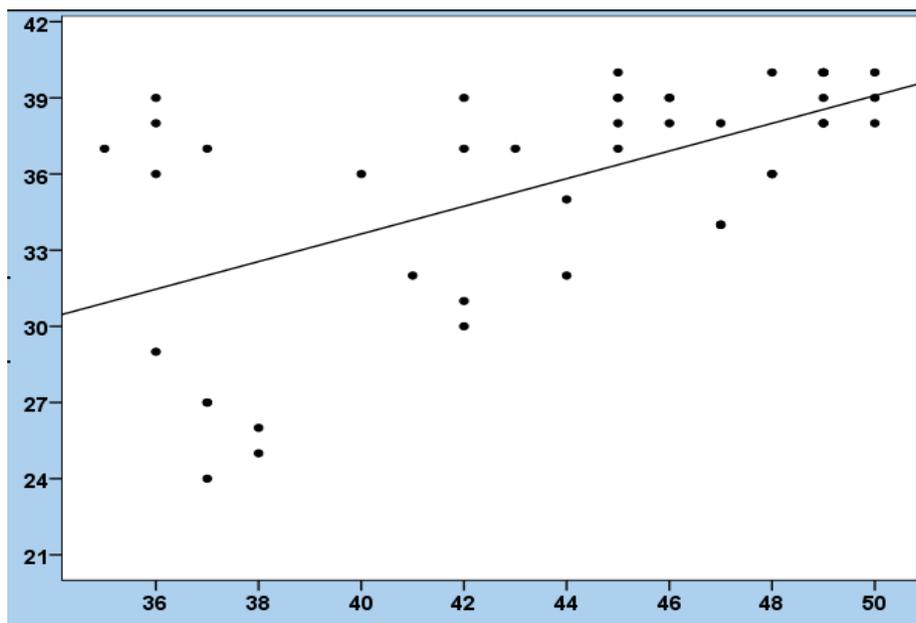


Tabla N° 11. Correlación de los indicadores de los fundamentos de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y principio de inmediación.

indicadores de las Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales.	Principio de inmediación
Virtual	0,538**
Vulnerado	0,306**
Proceso.	0,591**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se observa que los coeficientes de correlación entre los indicadores de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y el principio de inmediación son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre proceso y principio de inmediación (0,591), mientras que, entre vulnerado y el principio de inmediación la correlación (0,306) es menor.

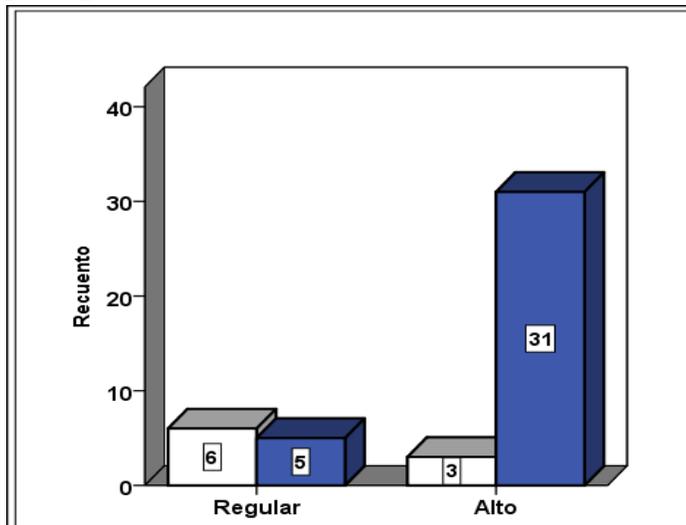
Tabla N° 12: Niveles de los fundamentos de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y el principio de inmediación.

		Principio de inmediación		Total
		Regular	Alto	
Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales	Regular	6	5	11
	Alto	3	31	34
Total		9	36	45

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 12 que, la mayoría 69% (31) de los encuestados presentan un nivel de los fundamentos de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales Alto y el principio de inmediación también tienen un nivel alto, el 13% (6) de los encuestados tienen un nivel regular de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales regular del principio de inmediación, el 11% (5) de los casos tienen un nivel regular de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y un nivel alto del principio de inmediación y el 7% (3) de los casos tienen un nivel alto de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y un nivel regular del principio de inmediación.

Ilustración N° 11: Niveles de los fundamentos de las audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales y el principio de inmediación.



Fuente: Elaboración propia.

Prueba de normalidad de las variables

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

Tabla 13. Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables

		Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales	Principio de inmediación
N		45	45
Parámetros normales ^{a,b}	Media	43,80	35,71
	Desviación estándar	4,836	4,511
Máximas diferencias	Absoluta	0,154	0,214
	Positivo	0,129	0,171

extremas	Negativo	-0,154	-0,214
Estadístico de prueba		0,154	0,214
Sig. asintótica (bilateral)		0,009 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en las dos variables: audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales (0,009) y el principio de intermediación (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0), es decir se acepta que: La distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.2 Contrastación de las hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de intermediación, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de intermediación, Huancayo 2021, No están asociados.

H₁: Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de intermediación, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=10,859$ y el p-valor (0,001) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis

nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,859 ^a	1	0,001
Razón de verosimilitud	8,189	1	0,004
Asociación lineal por lineal	9,584	1	0,002
N de casos válidos	45		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que

Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de inmediación, Huancayo 2021; Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de inmediación, Huancayo 2021.

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021. No están asociados.

H₁: Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 15. Prueba de la hipótesis específica 1

		Audiencias virtuales en tiempos de covid-19
Principio de inmediación	Correlación de Spearman	0,511**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021.

Hipótesis específica 2

La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021. no están relacionados.

H₁: La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021; están relacionados significativamente.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

Tabla 16. Prueba de la hipótesis específica 2

		Procesos penales
Principio de inmediación	Correlación de Spearman	0,591**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	45

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Como el p-valor (0,000) obtenido es menor al nivel de significancia (0,050), entonces se demuestra que, La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021; están relacionados significativamente; están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La audiencia oral virtual ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021.

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de inmediación, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Del análisis del marco teórico, se puede afirmar en la importancia de la tutela del principio de inmediación a través de las audiencias virtuales donde existe una situación que lo sitúa en una posición muy vulnerable, tomando en cuenta los recursos puestos en el avance de la tecnología en el Perú y que el presupuesto invertido con este fin para las entidades del Estado es muy precario, por lo que no existe la garantía necesaria para que se tutele de manera eficaz este principio de su vulneración.

Por tanto, las audiencias virtuales que a la fecha de presentación y culminación del presente trabajo se sigue aplicando en todos los procesos y en todas sus etapas, éste debería desarrollarse con ciertas limitaciones y excepciones, por ejemplo, no debería ser aplicable a los juicios penales, sin

embargo puede ser aplicable a todas las demás audiencias puesto que en el Código Procesal Penal no se define el término principio de inmediación, el cual se refiere básicamente en que todas las audiencias deberán ser realizadas en presencia del juez, donde él entrevistará a las partes del proceso, no pudiendo delegar sus funciones a otras personas, y en la actualidad con las audiencias virtuales si se vulnera el mencionado principio, ya que el juez no puede entrevistar de manera óptima a las partes procesales, entre ellos testigos.

Especialmente, al momento de que las partes brindan su declaración a nivel judicial, ya que el juez estando de manera virtual no puede percibir de manera directa el comportamiento de las partes procesales, si se encuentra dudando al momento de dar su respuesta o si se pone nervioso, muchas veces no se puede escuchar de manera clara la audiencia por la falla tecnológica que en muchos casos se dan

Que no existe una plena apreciación por parte del juez, del lenguaje no verbal de los sujetos procesales, no se aprecia plenamente la confianza o sinceridad con que exponen sus afirmaciones, entre otros, así, el juez no tiene acceso visual al cien por ciento de los sujetos procesales, encontrándose limitado al rostro, lo cual, permite que estos sean influenciados o alterados por terceros.

5.3.1.1 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias orales virtuales en los procesos penales en el distrito judicial de Junín, así mismo se aprecia que un 56% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que estamos ante un posible principio de inmediación virtual que no cumple con las características de interrelación personal entre el juez y las partes, en este mismo sentido la mayoría de los encuestados en un 64% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que en las audiencias orales virtuales de los procesos penales además del principio de inmediación se está también vulnerando otros principios relacionados a la actividad probatoria.

De las respuestas obtenidas se deduce sobre la importancia de la tutela de este principio puesto que este garantiza en que el Juez quien, tenga el contacto directo y necesario a fin de formarse convicción necesaria para poder determinar la situación jurídica de los procesados, por tal razón la aplicación

de las audiencias virtuales para etapa de juzgamiento debe ser excepcional y no la regla

De igual manera se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que de acuerdo a su experiencia, el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de publicidad; de la misma forma se puede apreciar que la mayoría de los encuestados en un 51% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que bajo las características de las audiencias virtuales a la fecha vía meet estas serían causal de nulidad, por contravenir el principio de inmediación, finalmente se puede observar que en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que se puede implementar un protocolo más adecuado para superar las limitaciones que se presentan actualmente al realizar una audiencia virtual.

Dentro de este razonamiento, y de conformidad a lo establecido por nuestro código procesal penal, este regula en la publicidad de los procesos penales, y que la realidad a la fecha es que este principio es limitado en muchos casos, lo cual genera absoluta discrecionalidad de los procesos penales, así como de las actuaciones de los operares jurídicos.

Así, también se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 58% manifiestan estar en desacuerdo en considerar en que se puede lograr una comunicación asertiva, confiable, entre el juez y las partes en una audiencia virtual, bajo las características que se viene desarrollando a la fecha,

de la misma forma se aprecia que la mayoría de los encuestados en un 62% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales al momento de valorar los medios probatorios, contraviniendo el principio de inmediación.

Finalmente se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 60% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que a su conocimiento y experiencia profesional, los juicios orales de manera virtual afectan la valoración de los medios probatorios de manera objetiva, de la misma forma se puede observar de que la mayoría en un 60% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la contradicción o impugnación de las pruebas se vería afectada en una audiencia virtual, por contravenir al principio de inmediación.

Por tanto, estos resultados a nivel estadísticos, nos permite afirmar de manera objetiva que las audiencias virtuales dispuestos por emergencia sanitaria con las características en las que se viene desarrollando contraviene principios básicos que regula el proceso penal, tales como la inmediación, y publicidad, los cuales es necesario su reflexión y solución.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Las audiencias orales virtuales ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021*; el cual de análisis de

los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene del autor Canchanya & Ferrer, (2021); cuyo título de trabajo de investigación lleva; *“Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede –Satipo”*; quien llegó a las siguientes conclusiones: *Se describió que la afectación al principio de inmediación procesal dentro de las videoconferencias judiciales se viene afectando el derecho a la prueba, ya que no existe una completa individualización de este respecto a su identidad, más aún si esta identificación no se puede contrastar, a pesar de existir protocolos; así también el control de defensa, que está estrechamente relacionado a la confrontación y contrainterrogatorio para la actuación de la prueba. (...) Se describió que la vulneración en el juicio oral en audiencias virtuales se realiza aquejando los principios fundamentales dentro del proceso como es el debido proceso e incluso obviando las leyes internacionales, ya que debe existir el procedimiento obligatorio en lo que corresponde el consentimiento del procesado o acusado siendo el derecho de defensa a fin de tener equidad de armas. (...) - Se describió que la observación válida en audiencias virtuales de las pruebas va a conllevar a que dentro de los juicios orales se produzcan en su actuación contextos indebidos y que este sea fundamental para definir su valoración y la incorporación dentro del proceso o no. (...) Se describió que la convicción del juzgador en audiencias virtuales es afectada al*

principio de inmediación por suplantación, debido a que no es posible que se garantice que aquella versión del testimonio brindado dentro de las audiencias virtuales sean iguales a los que fueron admitidos dentro del auto de enjuiciamiento; esto es, dentro de las audiencias virtuales, una persona puede suplantar a otra y de esta manera reemplazar a la que en realidad sí fue admitida para el juicio oral, creando no solo vulneración del principio de inmediación, sino también inseguridad jurídica.

Del antecedente de trabajo de investigación citado se puede afirmar en que las audiencias virtuales no cumplen con las características y exigencias necesarias que garantice el principio de inmediación, así como la publicidad de las audiencias, por tanto se requiere, que su aplicación (de las audiencias virtuales), sea excepción para la etapa etapa de juzgamiento, por la importancia de esta etapa.

CONCLUSIONES

- Del análisis del desarrollo teórico científico se llega a la conclusión en que las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado el principio de inmediación, se vulnera ante la falta de cercanía o proximidad física de las partes con el juez, así como con los testigos, además del limitado contacto directo con la fuente de prueba, todo lo cual confluye en una deficiente o incluso inexistente comunicación inmediata y efectiva, ciertamente, en la actualidad se van sumando cada vez más posturas doctrinarias contrarias a esta idea, por lo que es innegable que se aproxima una evolución impostergable de este principio producto de la incorporación tecnológica, irremediamente necesaria en el sistema de justicia para garantizar a su vez otros principios, especialmente el de acceso a la justicia y el de celeridad procesal, no obstante, hasta el momento, en el caso peruano, existen distintos factores que aún deben cuidadosamente revisados para garantizar una adecuada administración de justicia, como es, desde el ámbito jurídico, la regulación legal del principio de inmediación virtual, y desde el área técnica, la incorporación de equipos de alto nivel tecnológico.
- En este mismo sentido se llega a la conclusión en que las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, puesto que la etapa de juzgamiento es el escenario dentro del cual juega un rol esencial el funcionamiento del sistema tecnológico, es decir, su eficacia y efectividad

es determinante para celebrar las audiencias virtuales sin violar la inmediación, entre otros principios como la publicidad, contradicción y concentración de los procesos judiciales, y en consecuencia, que permita y asegure el debido contacto entre las partes, para evaluar de manera más detallada los gestos, comportamientos, expresiones o cualquier otra manifestación que contribuya a la convicción del juez sobre los hechos al momento de decidir, objetivo clave del principio de inmediación, así pues, la eficacia de la virtualidad está supeditada a un correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, a que no existan problemas de disponibilidad de equipos en los sistemas judiciales, que se prevea y garantice la compatibilidad de los sistemas técnicos, que no originen interrupciones en la conexión, que se constate la calidad de la imagen y del sonido e integridad de la grabación, identificador digital de los intervinientes; enfin, a todo aquello que garantice la interrelación del juez con los sujetos procesales en los procesos penales.

- Finalmente se llega a la conclusión en que las audiencias orales virtuales ha vulnerado la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, al existir límites en la proximidad entre el juez y lo que va a evaluar o a quienes evaluará, se afecta así la adecuada valoración de las pruebas y el conocimiento que de ellas se quiere obtener; al afectarse otros principios procesales como el principio de celeridad, al requerirse mayor tiempo para la promoción y valoración de la prueba, e incluso el principio de la unidad del acto, ante la imposibilidad de no

poder desarrollar la fase probatoria en un solo momento, sea por el tiempo de la conexión, por la interrupción del servicio, o sin dudas por la necesidad de revisar físicamente a detalle el elemento probatorio que se está presentando.

RECOMENDACIONES

- En merito a las conclusiones arribadas en el presente trabajo se recomienda impulsar la reforma y desarrollo legislativo del principio de inmediación ajustado a la incontenible virtualidad de los procesos penales, con el fin garantizar jurídicamente que el empleo de la tecnología es el mecanismo necesario e idóneo para agilizar estos procesos, sin que con ello se vulneren los derechos y garantías constitucionales. Así, se debe asumir una legislación de avanzada y no se debe continuar bajo la misma postura conservadora en la que se ha mantenido la norma peruana hasta el momento en lo que respecta a la presencia física de las partes en las audiencias penales, por lo que cabe abrir paso a la inmediación virtual. En ese sentido, la visión legal debe tener una naturaleza permanente, no solo por el hecho de la pandemia del Covid-19, sino que el empleo ineludible de los medios tecnológicos para garantizar el acceso a la justicia en las audiencias penales tenga una proyección a largo plazo, lo cual solo puede lograrse con la reforma de las leyes respectivas, como es el caso del Código Procesal Penal peruano. Todo ello es relevante ya que el proceso de cambio debe ir concatenado con los demás principios como el de legalidad, publicidad, confiabilidad, seguridad jurídica, economía y celeridad procesal, que deben ajustarse a esta innovación y que además garanticen los derechos fundamentales como el de la defensa, debido proceso, entre otros.

- Se sugiere mejorar la calidad del sistema de videoconferencias aplicado en las audiencias de los procesos judiciales penales, con tecnología de avanzada, para asegurar la máxima eficiencia en la interrelación del juez con los sujetos procesales, lo cual amerita de la adecuada inversión de recursos por parte del Estado, pues en definitiva repercutirá en la aliviar la carga procesal de los órganos jurisdiccionales, lo que a su vez constituye una disminución de la carga económica para el sostenimiento del sistema de justicia. Un elemento esencial es incorporar la tecnología digital para el reconocimiento dactilar, facial o similares, de los sujetos que intervendrán en las audiencias de manera tal de evitar los delitos de suplantación de identidad. Resulta igualmente esencial que se normativicen las audiencias virtuales de manera que se unifiquen los mecanismos tecnológicos a emplear y los pasos a ejecutar en todos los órganos jurisdiccionales y se garantice el principio de igualdad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en derecho*. Lima - Peru: Editorial Grijley.
- Arellano, J., Cora, L., & García, C. G. (17 de 12 de 2020). *Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19. Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*. Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2020/CP42372TCEJACOVID19.pdf>
- Caballero, R. (2009). *La actual regulación de la flagrancia delictiva en el ordenamiento peruano-un flagrante desacierto*. Lima - peru: Editorial Gaceta Juridica.
- Canchanya, R. O., & Ferrer, R. M. (07 de 06 de 2021). *Vulneración del principio de inmediación procesal en audiencias virtuales en el distrito judicial de selva central sede –Satipo*. Obtenido de Universidad Peruana Los Andes - Upla - Huancayo: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3060/TESIS%20EN%20PDF%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Chaina, R., & Castellanos, E. (21 de 12 de 2020). *Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas*. Obtenido de <http://200.48.82.28/index.php/ry/article/view/361/209>
- Corbetta, C. N. (17 de 08 de 2021). *Vulneración del principio de inmediación en las audiencias orales virtuales de los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima Este, 2020*. Obtenido de Universidad de Cesar vallejo - Lima - Peru: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64147/Corbetta_CCN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cornejo, M. C. (10 de 07 de 2021). *El principio de publicidad y las audiencias virtuales en el proceso penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional de Piura - peru:

10<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2901/DECP-COR-COR-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Golcher Lleana, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas.*

Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion.* Mexico - Mexico: Editorial Interamericana Editores.

Mora, W. A. (27 de 07 de 2021). *Las incidencias de la práctica de la virtualidad en el proceso penal garantista.* Obtenido de Universidad de EAFIT - Colombia: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/29917/WilmarAlejandro_MoraRedondo_2021.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Pereira. , S. (26 de 11 de 2015). *El Principio De Inmediación En El Proceso Por Audiencias: Mecanismos Legales Para Garantizar Su Efectividad.* Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1907/Principiodein>

Perez, C. D. (19 de 05 de 2016). *La nueva concepción constitucional del sistema procesal y viabilidad del principio de inmediación en el código orgánico integral penal (coip).* Obtenido de Universidad Central de Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6455/1/T-UCE-0013-Ab-226.pdf>

San Martin, C. (2015). Derecho procesal penal. Lecciones. *Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 537.

Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho.* Lima - Peru: Editorial Normas Juridicas.

Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica.* Mexico - Mexico: Editorial Limusa S.A.

- Timaná. , M. (21 de 12 de 2020). *Utilización del Google Meet en las audiencias virtuales de juzgamiento en los procesos penales ¿son compatibles con la legislación y los principios procesales?* Obtenido de Gaceta Jurídica: http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle_noti.php?in=OT0004965
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Editorial Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.
- Vergara. , G., & Abadía. , L. (2014). *Manual del Sistema Acusatorio*. . Lima - Peru: Editorial EdicionesNueva Jurídica.

ANEXOS

MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA.

Título: AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PROCESOS PENALES Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, HUANCAYO 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Variable independiente:	Métodos de la investigación Método inductivo.
¿En qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021?	Establecer en qué medida las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y han vulnerado el principio de inmediación, Huancayo 2021	Las audiencias virtuales en estos tiempos de covid-19 en los procesos penales y ha vulnerado de manera directa y significativa el principio de inmediación, Huancayo 2021	Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales Dimensiones: Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 Procesos penales	Tipo de investigación: Básico. Nivel de Investigación Descriptivo – explicativo. Diseño de investigación: No experimental.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	Variable dependiente:	Enfoque Cuantitativo
¿Cómo las audiencias orales virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021?	Determinar cómo las audiencias orales virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021	Las audiencias orales virtuales a afectado de manera directa y significativa la interrelación del juez con los sujetos procesales de los procesos penales, Huancayo 2021	Principio de inmediación Dimensiones: Interrelación del Juez Valoración de las pruebas	Población 70 profesionales jurídicos. Muestra La muestra estará constituida por abogados especialistas (30)
¿Cómo las audiencias orales virtuales vulneran la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021?	Determinar cómo las audiencias orales virtuales vulneran la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021	Las audiencias orales virtuales ha vulnerado de manera directa y significativa la correcta valoración de las pruebas actuadas en juicio oral, en los procesos penales, Huancayo 2021		Muestro No probalístico en su variante no intencional. Técnicas de investigación Encuesta Instrumento Cuestionario

Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
V.I. (X) Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales	las medidas puestas en marcha para hacer frente a la propagación de COVID-19 han dado lugar a importantes y rápidos cambios en el funcionamiento del sistema de justicia, como ha sido el creciente empleo de las audiencias remotas, las cuales han jugado un rol fundamental para facilitar el funcionamiento continuo de este sistema de justicia, de hecho, hoy día pocas audiencias se llevan a cabo cara a cara, generando mayores beneficios para unos procesos que otros.	Audiencias virtuales en tiempos de covid-19	<ul style="list-style-type: none"> Virtual vulnerado 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Procesos penales	<ul style="list-style-type: none"> proceso 		
V.D. (Y). Principio de intermediación	La intermediación es el acercamiento que tiene el juzgador con todos los elementos que sean útiles para emitir sentencia, el cual es un derecho fundamental en todo el desarrollo del proceso penal en la etapa de juzgamiento.	Interrelación del Juez	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación 	CUESTIONARIO	LIKERT
		Valoración de las pruebas	<ul style="list-style-type: none"> Principio 		

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de operacionalización del instrumento

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) Audiencias virtuales en tiempos de covid-19 en los procesos penales	Audiencias virtuales en tiempos covid-19	- Virtual	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias orales virtuales en los procesos penales en el distrito judicial de Junín. - Considera usted que estamos ante un posible principio de intermediación virtual que no cumple con las características de interrelación personal entre el juez y las partes.
		- Vulnerado	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que en las audiencias orales virtuales de los procesos penales además del principio de intermediación se está también vulnerando otros principios relacionados a la actividad probatoria.
	Procesos penales	- Proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que, de acuerdo a su experiencia, el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de publicidad. - Considera usted que bajo las características de las audiencias virtuales a la fecha vía meet estas serían causal de nulidad, por contravenir el principio de intermediación. - Considera usted considera que se puede implementar un protocolo más adecuado para superar las limitaciones que se presentan actualmente al realizar una audiencia virtual..

Fuente: Elaboración Propia

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) Principio de intermediación	Interrelación del Juez	- Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que se puede lograr una comunicación asertiva, confiable, entre el juez y las partes en una audiencia virtual, bajo las características que se viene desarrollando a la fecha. - Considera usted, que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales al momento de valorar los medios probatorios, contraviniendo el principio de intermediación.
	Valoración de las pruebas	- Principio	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted que, a su conocimiento y experiencia profesional, los juicios orales de manera virtual afectan la valoración de los medios probatorios de manera objetiva - Considera usted que la contradicción o impugnación de las pruebas se vería afectada en una audiencia virtual, por contravenir al principio de intermediación.

Fuente: Elaboración



ENCUESTA

La encuesta está dirigida a profesionales especializados en la materia de derecho penal, procesal penal dentro de la provincia de Huancayo.

Nombres y apellidos: _____

Cargo y/o ocupación: _____

INSTRUCCIONES: A fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos; para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

Título. - “AUDIENCIAS VIRTUALES EN TIEMPOS DE COVID-19 EN PROCESOS PENALES Y SU INCIDENCIA EN EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN, HUANCAYO 2021”.

1. ¿Considera usted que se vulnera el principio de inmediación en las audiencias orales virtuales en los procesos penales en el distrito judicial de Junín?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

2. ¿Considera usted que estamos ante un posible principio de inmediación virtual que no cumple con las características de interrelación personal entre el juez y las partes?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

3. ¿Considera usted que en las audiencias orales virtuales de los procesos penales además del principio de inmediación se está también vulnerando otros principios relacionados a la actividad probatoria?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
4. ¿Considera usted, que, de acuerdo a su experiencia, el uso de la aplicación google meet en las audiencias virtuales afecta el principio de publicidad?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
5. ¿Considera usted que bajo las características de las audiencias virtuales a la fecha vía meet estas serían causal de nulidad, por contravenir el principio de intermediación?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
6. ¿Considera usted que se puede implementar un protocolo más adecuado para superar las limitaciones que se presentan actualmente al realizar una audiencia virtual?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()
7. ¿Considera usted que se puede lograr una comunicación asertiva,confiable, entre el juez y las partes en una audiencia virtual, bajo las características que se viene desarrollando a la fecha?
- **Totalmente en desacuerdo** ()
 - **En desacuerdo** ()
 - **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
 - **De acuerdo** ()
 - **Totalmente de acuerdo** ()

8. ¿Considera usted, que las audiencias virtuales afectan la interrelación del juez con los sujetos procesales al momento de valorar los medios probatorios, contraviniendo el principio de inmediación?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

9. ¿Considera usted que, a su conocimiento y experiencia profesional, los juicios orales de manera virtual afectan la valoración de los medios probatorios de manera objetiva?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

10. ¿Considera usted que la contradicción o impugnación de las pruebas se vería afectada en una audiencia virtual, por contravenir al principio de inmediación?

- **Totalmente en desacuerdo** ()
- **En desacuerdo** ()
- **Ni de acuerdo ni en desacuerdo** ()
- **De acuerdo** ()
- **Totalmente de acuerdo** ()

	pedagógica																			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		

Mención:	
----------	--

Lugar y fecha::.....



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACION

Yo _____, de _____ años de edad, identificado(a) con DNI N° _____, Abogado con Colegiatura _____, acepto voluntariamente participación en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: Determinar de la incidencia de la desvinculación procesal en el principio acusatorio teniendo en consideración para ello el ratio urbano de Huancayo.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida. Habiendo sido informado en forma adecuada sobre los objetivos del estudio, acepto y firmo este documento.

El Tambo, ___ de _____, 2020

Firma

